TERMINO DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA "LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR- LEY 31071"

CONTRATADO:
DNI :
TELEFONO :
DIRECCIÓN :

1. ANTECEDENTES

FOVIDA es una institución de promoción del desarrollo. Uno de sus ejes estratégicos es "Economías territoriales sostenibles", desde el cual aborda el objetivo de dinamizar las actividades económicas, preservando la agrobiodiversidad y agroecosistemas. Las acciones que desarrolla buscan promover la comercialización de productos agroecológicos de origen andino y amazónico, incursión y posicionamiento en mercados especiales, asesorías a las y los productoras para el manejo orgánico de sus cultivos, fortalecimiento de la asociatividad y redes empresariales para la mejora de ingresos y trabajo digno.

En este sentido, FOVIDA interviene en territorios de diversas regiones del país, validando y diseñando propuestas innovadoras orientadas al fortalecimiento de las capacidades de hombres y mujeres, de zonas urbanas y rurales, para la gestión sustentable de sus territorios y mejora en el acceso a oportunidades de comercialización. Se busca con ello, mejorar sus ingresos y calidad de vida. Además, FOVIDA reconoce la importancia de la agricultura familiar, donde más del 97% de unidades agropecuarias se ubican en este modelo, que provee más del 80% de alimentos que se consumen a nivel nacional.

FOVIDA asesora a organizaciones de la sociedad civil, para hacer ejercicio de ciudadanía y el ejercicio constante de vigilancia al funcionamiento de las normas que se orientan a favor de la agricultura familiar y campesina. Reconoce la importancia de este sector, monitoreando que se defiendan los derechos de los agricultores, asegurando la mejora de los entornos para su desarrollo y, aportando a procesos de incidencia basada en evidencia.

La Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se promulgó en noviembre de 2020 y su reglamentación en junio 2021. Esta ley establece que las entidades públicas compren alimentos de la agricultura familiar, con el objetivo de promover el consumo de alimentos provenientes de la agricultura familiar, mejorar la economía de los productores, contribuir a una alimentación saludable ampliando la variedad de alimentos disponibles para el consumo.

Esta ley menciona que entidades del Gobierno Central que administran programas sociales, así como los gobiernos regionales y locales que cuentan con programas de apoyo y/o asistenciales creados o por crearse, adquieren del total de sus requerimientos anuales previstos, no menos del 30% de alimentos provenientes de la agricultura familiar, de acuerdo con las

especificaciones técnicas de calidad y características que se establecen en el reglamento de la presente ley.

Según un informe periodístico de Salud con Lupa, se conoce que, desde el 2022 hasta el 2024 el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego destinó 1, 284 millones de soles para realizar compras en mérito a esta norma, de los cuales, solo se hizo uso 221 millones, es decir, menos del 1% en tres años.

Si bien para cumplir con esta norma se ha creado un sistema de compras a través del cual los municipios distritales y provinciales deben conformar sus Comités de compras públicas de la agricultura familiar (COMPRAGRO), hasta diciembre de 2024, solo se conformaron 45 a nivel nacional a pesar de la existencia de 1800 municipios, lo que refleja una brecha que merece ser atendida y estudiada.

También, el Ministerio de la Producción y el MIDAGRI, disponen de una Nota Metodológica para la Evaluación de Impacto Prospectiva de la "Participación de los productores de la agricultura familiar en las compras estatales de alimentos en el marco de la Ley 31071"; esta herramienta se diseñó con el objetivo cumplir el encargo de realizar la medición del impacto de la Ley, realizando el análisis en función al Registro de Compras de Alimentos de la Agricultura Familiar (RCOAF) que remiten los PROGRAMAS o las Entidades trimestralmente.

La implementación de esta ley es un proceso que convoca a diversos actores y sectores. Desde FOVIDA destacamos la importancia de un enfoque integral como sistema alimentario, que aborde todos los aspectos desde la producción hasta el consumo. Esta mirada contribuye a dinamizar un sistema de cadenas cortas de mercado, que promueva el desarrollo sostenido y sustentable, asegurando buenas prácticas productivas por parte de las y los productores y promoviendo el acercamiento del estado, sus leyes y programas sociales para asegurar un sistema agrario que provea alimentos adecuados culturalmente y sanos.

Para el correcto funcionamiento de la Ley 31071, se debe considerar un enfoque integral que aborde los diversos aspectos del sistema agroalimentario, que contemple desde la producción hasta el consumo. El objetivo es encontrar las barreras que se presentan para los agricultores y programas alimentarios, en su interés de mejorar los sistemas de comercialización justa.

2. MAPA DE ACTORES

Los actores involucrados en la Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar son:

Entidades públicas y programas sociales

Responsables de los programas sociales y asistenciales (Qali Warma ahora Wasi Mikuna, Cuna Más, Vaso de Leche y programas de complementación alimentaria gestionados por municipios) y compradores de alimentos directamente a los productores de la Agricultura Familiar.

Productores de la Agricultura Familiar
Productores organizados o individuales con interés en vender su producción a las entidades públicas: Programas estatales de alimentación.

Comité para la Gestión de Compras Públicas de la Agricultura Familiar (COMPRAGRO)
Encargado de elaborar la propuesta de proceso de pago simplificado y la metodología para determinar el impacto de la ley, así como promocionar y fortalecer la economía de la agricultura familiar.

Ministerio de Agricultura y Riego
Encargado de difundir la información de las personas naturales o jurídicas licenciatarias del signo distintivo “Agricultura Familiar del Perú”.

3. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Identificar cuáles son las barreras que existen para que la agricultura familiar logre vender de manera exitosa sus productos a los programas estatales de alimentación, haciendo especial énfasis en el rol que cumplen los municipios locales y provinciales para el cumplimiento de la norma, así como en los programas sociales, produciendo también propuestas concretas de mejora para generar incidencia política desde los gremios campesinos.

Sugerimos abordar en este proceso de investigación considerando tentativamente 4 niveles:

I) Identificación de barreras y desafíos para los agricultores familiares para la venta de sus productos a los programas estatales de alimentación.
II) Identificación de factores dentro de los municipios locales y provinciales que retardan, dificultan u obstaculizan la adquisición de productos de la agricultura familiar.
III) Explorar en la ejecución del presupuesto destinado a la compra de productos de agricultura familiar dentro de los programas públicos de complementación alimentaria como Qali Warma ahora Wasi Mikuna, Cuna Más, Vaso de Leche, Wawa Wasi)
IV) Diseño de propuestas y recomendaciones innovadoras para mejorar la aplicación de la Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.

4. METODOLOGÍA

La investigación, levantará información para analizar los impactos y el funcionamiento de la Ley 31071. Sugerimos lo siguiente:

A) Experiencias positivas y negativas por parte de las asociaciones de agricultores familiares para identificar las barreras que existe para venta de sus productos en cumplimiento a la Ley 31071.
B) Funcionamiento de los programas estatales de alimentación. Procesos y experiencias en compras a gremios y agricultores familiares.
C) Reconocimiento de principales barreras para el correcto funcionamiento de la ley en municipios locales y provinciales.

D) Propuestas y opciones de solución viables para generar incidencia política.

Para tales efectos, la propuesta presentada por el consultor para realizar el proceso de investigación deberá contemplar aplicar fichas de información general (Caracterización), encuestas, grupos focales, entrevistas semiestructuras y a profundidad a representantes de al menos 2 gobiernos regionales, 5 municipalidades provinciales, 8 distritales, 2 programas alimentarios, 5 organizaciones de pequeños productores y 2 COMPRAGOS constituidos y 01 funcionario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI.

5. CALENDARIO, PRODUCTOS Y FECHA DE ENTREGA

Calendario	Cronograma
Convocatoria de consultores	24 de febrero 2025
Proceso de selección	3 de marzo 2025
Contratación	5 de marzo 2025

Productos	Cronograma
Plan de trabajo: Deberá contener: - Bases conceptuales de la consultoría - Definir los objetivos del estudio - Metodología del estudio/Definir la hipótesis y resultados que se esperan - Calendario de actividades clave para la ejecución exitosa de la investigación, teniendo en consideración viajes (de ser necesarios). - Diseño preliminar de herramientas de investigación - Esquema de informe final	10 de marzo de 2025
Instrumentos de investigación: Presentación oficial de metodología, cuantificación de la muestra y planificación para su aplicación - Reunión con equipo de FOVIDA para validar metodología e instrumentos - Definición de grupo muestra - Validación de instrumentos: encuestas, grupos focales, entrevistas semiestructurado y a profundidad, según se considere. - Aplicación y base de datos	14 de marzo de 2025
Primer informe estudio preliminar Presentación de versión 1 – Preliminar, del informe final, recopilando avances y reflexiones iniciales considerando el esquema general del documento aprobado en el Plan de Trabajo, considerando cumplir todos los puntos requeridos en el TDR.	21 de marzo 2025

- Resumen ejecutivo y PPT que tenga los puntos clave del proyecto de investigación - Antecedentes - Problemática y justificación - Metodología y proceso - Hallazgos - Conclusiones - Propuestas.	
Informe final: Presentación de la versión final y aprobada del estudio - Recopilando resultados, conclusiones y propuestas discutidas previamente con el equipo de FOVIDA. - Considerando cumplir a cabalidad con el esquema general del documento acordado, cumpliendo todos los puntos requeridos en el TDR. - Incluye edición de texto y corrección de estilo, para una versión publicable.	11 de abril 2025.

6. COORDINACIÓN DEL SERVICIO

Las coordinaciones para la realización del servicio serán establecidas con el Sr. Angel Villavicencio Duran y el Srta. Yoselin Alfaro, como equipo de proyectos de FOVIDA.

7. PERIODO DEL CONTRATO

Fecha de inicio: 5 de marzo del 2025
Final: 11 de abril de 2025

8. FORMA DE CONTRATO

Contrato por locación de servicios

9. COSTO DE SERVICIO

S/. Monto Base 16 mil soles. (Incluye impuestos de ley)

Propuestas por encima o debajo del 10% del monto base, no serán tomadas en cuenta.

Los interesados deben remitir para su postulación su propuesta técnica y económica a los siguientes correos: cverano@fovida.org.pe y angel@fovida.org.pe con en el asunto: Consultoría sobre Ley de compras públicas

10. FORMAS DE PAGO

- 20% a la firma del contrato
- 20% a la aprobación de los instrumentos para levantar la información del estudio

- 20% a la presentación del primer informe borrador del estudio
- 40% a la presentación y aprobación de documento final de diagnóstico absolviendo comentarios y observaciones, incluye edición de texto y corrección de estilo.

11. PENALIDADES

El retraso en la entrega de los productos y el incumplimiento de la presente consultoría tiene las siguientes penalidades:

- Cuando el consultor/a retrase la entrega de un producto del contrato, sin justificación previa con FOVIDA, la penalidad es un descuento de 5% del monto asignado al producto por semana de retraso. La comunicación previa deberá ser como mínimo 10 días antes de la fecha de entrega del producto.

- Cuando el consultor/a incumple la realización de un producto o productos en el plazo indicado, luego de haberse reprogramado en consenso con FOVIDA y por responsabilidad directa, se resuelve el contrato.

FOVIDA podrá resolver el contrato, de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo Nº 1429 del Código civil.